



Universidad de
Jaén

**PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE UN
TÍTULO (PA02)**

Facultad de
Ciencias Sociales
y Jurídicas

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. RESPONSABILIDADES**
- 6. DESARROLLO**
- 7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**
- 8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS**
- 9. EVIDENCIAS**
- 10. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- 11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO**

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	10/04/2008	Edición Inicial
01	28/04/2008	Adaptación a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Elaboración y Revisión:

Fdo. Sonia Sánchez Andújar
Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias
Sociales y Jurídicas
Fecha: 28/04/2008

Aprobación:

Fdo. Jorge Lozano Miralles
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Fecha: 28/04/2008



Universidad de
Jaén

PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE UN TÍTULO (PA02)

Facultad de
Ciencias Sociales
y Jurídicas

1. OBJETO

Establecer el modo por el cual la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén garantiza que, en caso de extinción de un título oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todos los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Estatutos Universidad de Jaén.

MSGIC-05. Garantía de Calidad de los Programas Formativos.

4. DEFINICIONES

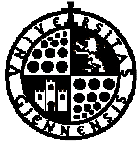
No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

5. RESPONSABILIDADES

Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado:

Velar por la difusión de la extinción del título.

ANECA: Comunicar al Consejo de Universidades, Junta de Andalucía y Universidad de Jaén las deficiencias detectadas en los seguimientos. Emitir informes de acreditación. Valorar modificaciones de los planes de estudios.

 Universidad de Jaén	PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE UN TÍTULO (PA02)	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
--	---	---

Equipo de Dirección: Proponer la extinción de un título, si procede. Definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen. Informar a la Junta de Facultad.

Junta de Facultad: Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección.

Consejo de Gobierno: Acordar la extinción de un título, si procede.

Junta de Andalucía: Acordar la extinción de un título, si procede.

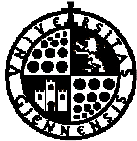
Comisión de Garantía de Calidad (CGC): Analizar el seguimiento de las acciones docentes de los alumnos matriculados en el título extinguido.

6. DESARROLLO

El Real Decreto 1393/2007 establece que los títulos acreditados inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación, por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con el fin de mantener su acreditación.

Tal y como indica el artículo 27 del citado RD, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En caso de un informe negativo, se comunicará a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas. De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional, estableciéndose en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere este proceso de acreditación.

También se procederá a la extinción del título cuando, tras modificar los planes de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por ANECA (artículo 28 del mencionado RD), ésta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título (procesos

 Universidad de Jaén	PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE UN TÍTULO (PA02)	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
--	---	---

PE03 y PC01 sobre diseño de la oferta formativa de la UJA y de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas).

Por último, también podría producirse la extinción de un título oficial cuando de forma razonada lo proponga la Facultad (tras aprobación por su Junta de Centro), el Consejo de Gobierno de la UJA o la Junta de Andalucía.

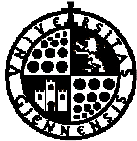
Puesto que, cuando ocurra la extinción de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, el Equipo Directivo debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el título.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La orientación específica a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UJA o Normativa correspondiente.

7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Aunque no se definen indicadores concretos, en caso de producirse la extinción de un título oficial en la que existen estudiantes matriculados, la CGC establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia (PC06 *Planificación y desarrollo de las enseñanzas*) y la evaluación de la misma (PC07 *Evaluación del aprendizaje*).

8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

 Universidad de Jaén	PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE UN TÍTULO (PA02)	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
--	---	---

Este procedimiento no define formatos específicos.

9. EVIDENCIAS

Identificación de las evidencias	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Documento en el que se comunique la extinción del título/plan de estudios	Papel o informático	Coordinador de Calidad del Centro	6 años
Acta/documento con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas (Junta de Centro)	Papel e informático	Coordinador de Calidad del Centro	6 años
Acta de la CGC relativa al seguimiento de las acciones referidas al título extinguido	Papel e informático	Coordinador de Calidad del Centro	6 años
Actas/documentos relativos a la petición de extinción de un título por Junta de Centro/Consejo de Gobierno/Junta de Andalucía	Papel e informático	Coordinador de Calidad del Centro	6 años

10. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado y el Equipo de Dirección de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción de los planes de estudios de la UJA, así como de las actuaciones que se realicen desde la Facultad para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO.

No se considera necesario su inclusión.